

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **024**

Fecha: 08/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00384	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS AC S.A	YESIKA JOSEFINA - DAVIS ARIAS	Auto Interlocutorio OFICIESE nuevamente al Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta, para que informe el estado ACTUAL de su proceso ejecutivo identificado con el radicado No. 2016-00081 en el que funge como demandante el Centro Comercial River Plaza y como demandada la señora Yesica Josefina David Arias. Precísele al precitado despacho que en caso de que el mismo hubiere sido terminado, allegue a este despacho la comunicación correspondiere que dé cuenta del levantamiento de la solicitud de remanente que surtió efectos en este proceso (Oficio No. 1763 del 13 de Abril de 2015). Lo anterior para efectos de determinar si debe dejarse a disposición el remanente del que se hubiere tomado atenta nota en este proceso ejecutivo; Remítase copia del presente auto al correo electrónico del que emerge la solicitud de la señora ANNIE CALIXTO RINCON, para que tenga conocimiento de la situación que se predica respecto a las medidas cautelares objeto de este proceso.	07/04/2021	
54001 31 53 003 2016 00382	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAUL ALBERTO DUQUE SERNA	HENRY ALBERTO SALAZAR JAIMES	Auto Interlocutorio MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia, para que es su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de(\$448.365.000.00) a corte del 30 de Octubre de 2020; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado, desde el 01 de Noviembre de 2020, en adelante.	07/04/2021	
54001 31 53 003 2021 00038	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	JULIO CESAR GUTIERREZ URUETA	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ y en contra del señor JULIO CESAR GUTIERREZ URUETA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; ORDENAR a la parte demandada JULIO CESAR GUTIERREZ URUETA a pagar a la parte demandante, BANCO DE BOGOTÁ, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero; ORDENAR la notificación personal de este proveído, de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ACLARÁNDOSELE a la parte demandante que deberá allegar la prueba respectiva del acuse de recibido u otro medio por el cual pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos; RECONOCER a la Dr. JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO como apoderado de BANCO DE BOGOTÁ.	07/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00050	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDISON ARVEY - JEJEN ORTIZ	GIOVANNI VILLAMIZAR LAGUADO VILLAMIZAR	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda ejecutiva hipotecaria, por ausencia de competencia para conocer de la misma, por las razones señaladas en la parte motiva del presente proveído; REMITIR la presente demanda al Juzgado 7° Civil del Circuito de Cúcuta para que conozca de la misma, por lo expuesto con antelación; POR SECRETARIA REMÍTASE el expediente digital junto con sus anexos.	07/04/2021	
54001 31 53 003 2021 00052	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA	DEISY YUCELY ROZO RINCON	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOOMEVA y en contra de la señora DEISY YUCELY ROZO RINCON, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; ORDENAR a la parte demandada DEISY YUCELY ROZO RINCON a pagar a la parte demandante, BANCOOMEVA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero; ORDENAR la notificación personal de este proveído, de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ACLARÁNDOSELE a la parte demandante que deberá allegar la prueba respectiva del acuse de recibido u otro medio por el cual pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos; RECONOCER a la Dra. CECILIA EUGENIA MENDOZA QUINTERO como apoderada de BANCOOMEVA. Por Secretaría REMÍTASELE el Link del expediente.	07/04/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 024**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 08 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 08 de Abril de 2021

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria